

R.D. N°1601 – 2015 – JUS/DGDP - DCMA

Exp. N° 001 – 2015

ACTA DE CONCILIACION N°001 – 2015

PARTE INTRODUCTORIA:

En la ciudad, distrito y provincia de Puno, siendo las trece horas del día cinco de noviembre del año dos mil quince, ante mi Gladys Karina López Cruz, identificada con DNI N° 41445231, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N°29796, Se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante: PERU MOTORS & SERVICE E.I.R.L., con R.U.C. Nro. 20490907816, con domicilio en la Vía. Mz - A. B LOTE. 6-A URB. PARQUE INDUSTRIAL CUSCO - CUSCO – WANCHAQ, debidamente representado por su Gerente General JOSE LUIS CARBAJAL CUADROS, identificado con DNI N°. 00795586, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N°11122704 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio en distrito WANCHAQ, provincia de Cusco, departamento de Cusco y la otra parte y el Rector de la Universidad Nacional del Altiplano Sr. Porfirio Enriquez Salas de Nacionalidad Peruana, de estado civil casado, Identificado con DNI. N° 01210746, Manifestando su domicilio real en el edificio Universitario ubicado en la avenida el ejército N° 329 y el debidamente representado por el Abog. Victor Jaime Mollocondo Asillo, identificado con DNI N° 01700509 en calidad de Asesor Legal de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, acreditando su representación mediante poder general y especial N° 2,250, con domicilio en distrito de Puno, de la Provincia de Puno, departamento de Puno, con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO.- El día 07 de julio de 2015 se firmó el Contrato de Compra Venta Nro. 049-2015-OGAJ-UNA-PUNO entre PERU MOTORS & SERVICE E.I.R.L., y la Universidad Nacional del Altiplano, en la cláusula quinta del citado contrato PERU MOTORS & SERVICE E.I.R.L., estableció: se comprometía a ejecutar la prestación (entrega de vehículo) en el plazo de 84 días calendarios, el mismo que se computaba a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato. PERU MOTORS & SERVICE E.I.R.L., además argumenta los siguientes puntos:

[Handwritten signature]
 GERENTE
 JOSE LUIS CARBAJAL CUADROS
 PERU MOTORS & SERVICE E.I.R.L.
 RUC: 20490907816



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 ABOGADO
 GLADYS KARINA LOPEZ CRUZ
 C.A.P. N° 2154





R.D. N°1601 - 2015 - JUS/DGDP - DCMA

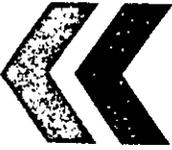
- El día 07 de julio de 2015 se confirma el pedido de fabricación del MINIBUS a mi fabricante, cuya planta de fabricación está ubicado en la región Jiangsu en China.
- Con fecha 09 de julio de 2015 mi representada hizo la transferencia del dinero hacia exterior a la cuenta del fabricante por intermedio del Banco Scotiabank, el mismo que el fabricante recibe en su cuenta de banco de China después de 48 horas (adjunto documento de transferencia y de recepción).
- El día 11 de julio de 2015 mi fabricante autorizó la orden de fabricación del MINIBUS según hoja de producción y características que adjunto (Idioma Chino e inglés).
- El día 17 de septiembre del 2015, finalizó el proceso de fabricación del MINIBUS con número de Chasis LJ6AE4D5F2008816 y se procede a los trámites de documentación necesarios para envío a puerto ZHANGJIAGANG - CHINA.
- El día 21 de septiembre de 2015 se procede a embarcar el MINIBUS desde el puerto ZHANGJIAGANG - CHINA con ruta a puerto internacional de SHANGHAI - CHINA y finalmente rumbo a puerto de CALLAO - PERU.
- Con fecha 24 de setiembre de 2015 mi fabricante del MINIBUS envía una comunicación electrónica que adjunto, en el que nos comunica lo siguiente:
 1. Que completó el proceso de producción del MINIBUS el 17/09/2015 y enviará al Puerto de ZHANGJIAGANG - CHINA, para preparar el BOOKING de Barco (Embarque) para envío a Puerto de Callao Perú.
 2. El Fabricante Manifiesta que en el Mes de agosto tuvieron vacaciones de 15 días en la región de JIANGSU por las elevadas temperaturas superiores a 40 Grados centígrados.
 3. También indica que tuvieron retrasos con la producción y que el MINIBUS de la Universidad es muy Equipado (Full Equipo) indica que para la producción de nuestro modelo de MINIBUS es necesario un MINIMO de 45 días laborables (Hábiles) tiempo necesario para completar todos los procesos y el control de calidad para cada etapa de la producción.
 4. Así mismo, indicarle que nosotros hemos superado en cuando a equipamiento y mejoras lo establecido en el Anexo N° 08 como es el caso: Multimedia, cámaras de retroceso, cámaras puerta de pasajeros, Gps Print, ventanas laterales de pasajeros con filtro UV, pintura con diseño entre otras características, que se traduce para mi representada en un costo superior a los \$ 1500.00 Dólares Americanos y lo hacemos con el mayor entusiasmo por tratarse de la Universidad el cual nos da mucho valor a nuestro trabajo y respetuosamente apeló a vuestra comprensión por los tiempos.

[Handwritten signature]
 PERU ASIA SERVICE
 C.C.: 2049090781
 Luis Carbojal Cu
 GERENTE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Gladys Karina Lopez Cruz
 ABOGADO
 C.A.P. N° 2264



R.D. N°1601 – 2015 – JUS/DGDP - DCMA

- El 25 de septiembre de 2015 mi representada solicitó la ampliación del plazo con CARTA N° 101-2015-GG-PMS MOTOR para la entrega del bus de 35 días hábiles adicionales al plazo establecido en el contrato para la entrega del MINIBUS, para lo cual enviamos el sustento necesario (declaración del Fabricante y documento de embarque).
- El 09 de octubre del 2015 mi representada fue notificada vía correo electrónico, con la Resolución Directoral Nro. 2970-2015-R-UNA que resuelve: declarar improcedente mi pedido de ampliación de plazo.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSID

SEGUNDO: El artículo 41 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado contempla: el derecho que le asiste a todo contratista de solicitar la ampliación del plazo:

- “[...] Artículo 41.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones
- El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.
- Asimismo, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala: que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

TERCERO.- Es el caso, basado en el marco legal expuesto mi representada solicitó la ampliación del plazo de 35 días hábiles adicionales al plazo establecido en el contrato para la entrega del MINIBUS.

Jr. Ayacucho N° 540 – Cercado – Puno

Telf: +51 - 930 – 191493

Email: karilop23@hotmail.com

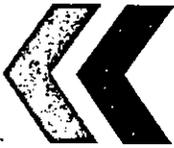


Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp with the number 449090781 and the name José Luis Carbajal Cuzco.

Handwritten notes and a circular stamp on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the left margin, including the name Karilop Ferrero and the date AUG 20 2015.



R.D. N°1601 - 2015 - JUS/DGDP - DCMA

Solicitud que se encuentra plenamente motivado y sustentado dado que se dio a conocer a la Universidad sobre los acontecimientos de fuerza mayor que se está presentado en la región de JIANGSU de CHINA: sobre las elevadas temperaturas de calor superiores a 40 Grados Centígrados siendo considerado este acontecimiento como uno los veranos más calurosos de los últimos 40 años en esa región.

Los acontecimientos de fuerza mayor que se están presentando en la región de JIANGSU de CHINA juegan un papel determinante en el cronograma contractual que mantengo con la Universidad Nacional del Altiplano, toda vez que en esta región se encuentra ubicada la Planta de fabricación del MINIBUS.

Se trata de un acontecimiento imprevisible y ajeno al control de mi fabricante y representada que ha obligado a mi fabricante dar vacaciones forzadas a sus trabajadores consecuentemente retrasar el proceso de producción del MINIBUS que va ser entregado a la Universidad Nacional del Altiplano, dado que las elevadas de temperaturas de calor estaba alterando el normal proceso de desarrollo de la producción. Es decir, por un acontecimiento de fuerza mayor se ha tenido que retrasar todo el proceso de producción de mi fabricante en el cual está incluida la fabricación del MINIBUS que va ser entregado para la Universidad Nacional del Altiplano.

Pese a que el proceso de fabricación del MINIBUS ya culminó el día 17 de setiembre del 2015 y a la fecha ya se encuentra en proceso de importación (Embarcado en Transito) a nuestro país para su nacionalización ante ADUANAS y posterior entrega a la Universidad Nacional del Altiplano, debo recalcar que su proceso de producción ha sufrido un retrasado que va incidir en el cronograma contractual con un ligero retraso para su entrega, esto por un acontecimiento imprevisible y ajeno al control de mi fabricante y representada.

Los expuesto en este punto se encuentra plenamente demostrado: con la comunicación electrónica de fecha 24 de setiembre del 2015 de mi fabricante del MINIBUS, en él comunica a mi representada que en el mes de agosto tuvieron vacaciones forzadas debitado a las altas temperaturas que viene afrontando el país asiático principalmente la provincia Jiangsu de China. Y corroborado: con los anuncios periodísticos de la región de JIANGSU de CHINA que dan cuenta las elevadas temperaturas de calor superiores a 40 Grados Centígrados siendo considerado este acontecimiento como uno los veranos más calurosos de los últimos 40 años.

Jr. Ayacucho N° 540 - Cercado - Puno

Telf: +51 - 930 - 191493

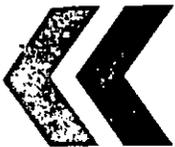
Email: karilop23@hotmail.com



Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the left margin.



R.D. N°1601 - 2015 - JUS/DGDP - DCMA

CUARTO.- Por estas razones no estamos conformes con la motivación de la Resolución Directoral Nro. 2970-2015-R-UNA notificados el 09 de octubre del 2015 vía correo electrónico que resuelve declarar improcedente mi pedido de ampliación de plazo, por supuestamente no estar acreditada con documento nuestro pedido.

Toda vez que en la solicitud del 25 de setiembre del 2015, mi representada adjunto la comunicación electrónica de fecha 24 de setiembre del 2015 de mi fabricante, en él comunica a mi representada que en el mes de agosto tuvieron vacaciones forzadas debitado a las altas temperaturas que viene afrontando el país asiático principalmente la provincia Jiangsu de China. Documento que por cierto no ha sido analizado ni cuestionado por el Ente.

QUINTO.- En ese sentido, habiendo una controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la entidad, solicito que se fije fecha y hora para una Audiencia de Conciliación Extrajudicial, a efecto de que sea sometida a conciliación la ampliación del plazo para la entrega del MINIBUS en el Contrato de Compra Venta Nro. 049-2015-OGAJ-UNA-PUNO a 35 días hábiles adicionales al plazo establecido para la entrega.

SEXTO.- Existiendo informes de al área usuaria que justifica la ampliación de plazo, así como los medios ofrecidos por el contratante se arriba a la presente conciliación.

SECUENCIA DEL ACTA Y/O RESULTADO DE AUDIENCIA

PRIMERO: En este acto se deja sin efecto la resolución rectoral N° 2970 - 2015 - R - UNA de fecha 07 de octubre del 2015. Por cuanto las causales se acreditaron en la presente audiencia de conciliación, las que se expusieron en la solicitud de ampliación.

SEGUNDO: Por medio de la presente Acta de Conciliación se concede la ampliación de plazo de 35 días calendarios solicitado por la empresa contratante PERU MOTORS & SERVICE E.I.R.L y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. acreditando la empresa PERU MOTORS & SERVICE E.I.R.L toda la documentación debidamente fundamentada y acreditada.

TERCERO: La presente acta ha sido verificada por el Abog. Gladys Karina Lopez Cruz, con CAP. N° 2354, no mediando dolo y acordándose de forma total los acuerdos del mismo. Por lo que doy fe de la voluntad de ambas partes, como abogado verificador de la legalidad del centro de conciliación Justicia Legal - Puno.

Jr. Ayacucho N° 540 - Cercado - Puno
Telf: +51 - 930 - 191493 Email: karilop23@hotmail.com



José Luis Carbojal Cuadros
GERENTE
PERU MOTORS & SERVICE E.I.R.L.
RUC: 204490907816

Gladys Karina Lopez Cruz
ABOGADO
CAP. N° 2354



R.D. N°1601 - 2015 - JUS/DGDP - DCMA

Leído el texto los conciliantés manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:00 horas del día cinco de noviembre de dos mil quince, en señal de lo cual firman la conformidad de la presente Acta N° 001-2015, la misma que consta de seis páginas.

"CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA LEGAL - PUNO"
"CCJLP"

[Handwritten Signature]

Firma y huella del conciliador
Abog. Gladys Karina Lopez Cruz
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 REG. N° 29796



[Handwritten Signature]

PUNO

Firma y huella del solicitante, los
 PRESENTE



[Handwritten Signature]

Firma y huella del invitado
 Abogado de la Universidad Nacional del Altiplano



"CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA LEGAL - PUNO" "CCJLP"

El Secretario General que suscribe, CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el Registro de Actas de este Centro de Conciliación, que se ha tenido a la vista y con el cual concuerda.

Puno: 05 de Noviembre de 2015